

EXPTE.: SA-00276-F-2025

CARATULA: SENAF - SAO (C.D.S.N.E.) S/ MEDIDA DE PROTECCION
DE DERECHOS

San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Atento las constancias de autos, encontrándose cumplidos los requisitos previstos en el Art. 164 y Art. 167 del CPF, en los términos del Art. 25 del CPF, con carácter preventivo y cautelar,

RESUELVO:

1.-Ratificar la prórroga de la Medida Excepcional de Derechos implementada por el Organismo de Protección en fecha 14/01/2026 respecto del niño N.E.C.D.S. DNI N° 5., consistente en la inclusión en el núcleo familiar de su referente afectivo D.S. DNI N° 1., por el plazo de 60 días, desde el 15 de enero de 2026 hasta el 15 de marzo de 2026.-

2.- Ratificar la prórroga de la Medida Excepcional de Derechos implementada por el Organismo de Protección en fecha 16/03/2026 respecto del niño N.E.C.D.S. DNI N° 5., consistente en la inclusión en el núcleo familiar de su referente afectivo D.S. DNI N° 1., por el plazo de 30 días, desde el 16 de Marzo de 2026 hasta el 14 de abril de 2026.-

3.-Autorizar a D.S. DNI N° 1. a percibir las asignaciones familiares ordinarias y extraordinarias y/o la asignación universal y ayuda escolar que correspondan al niño N.E.C.D.S. DNI N° 5.. En consecuencia, líbrese oficio a la ANSES a los fines de hacerle saber que, a partir de la recepción del mismo, las prestaciones referidas deberán ser abonadas a la mencionada, debiendo depositarse en la cuenta de autos. En el oficio a librarse deberá acompañarse copia certificada del CBU del Banco Patagonia S.A. y fotocopia de los documentos de identidad de los niños y de la adulta autorizada.El oficio será confeccionado y diligenciado por la parte, con transcripción del Art. 98 del CPF.-

Líbrese oficio a la entidad bancaria a los fines de la apertura de la cuenta de autos debiendo informar a este Juzgado número de cuenta y CBU.-

Notifíquese por cédula al Banco Patagonia mediante el Sistema PUMA -Tipo de Movimiento: Notificación- (tildando la opción: Organismo / Entidad), con transcripción únicamente de la parte pertinente (fecha, orden y firma).- Se hace saber que el informe del Banco será publicado sin providencia, vinculándose la cuenta en la solapa correspondiente.-

4.-Hacer saber al Organismo Proteccional que deberá continuar actuando

conforme a las obligaciones que la ley le impone a los fines de garantizar la superación de situaciones de vulneración de derechos.-

5.- Notifíquese y a la Defensora de Menores e Incapaces.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza